

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENA
CUNDINAMARCA

Tena C/marca, a treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Ejecutivo singular
Radicación No: 2018-00028
Demandante: Luz Nancy Ramírez Bautista

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por las partes, y como quiera que es a estas a quienes les asiste el interés y el derecho en el presente litigio, de conformidad con lo preceptuado en el No 2º del artículo 161 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. La suspensión del presente proceso por el término de UN (1) MES A PARTIR DE LA FECHA, HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2020.
2. Ordenar la cancelación de la medida cautelar, teniendo en cuenta lo petitionado por las partes, de acuerdo al escrito transaccional. Ofíciase a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá.
3. Ofíciase al Parqueadero 69 de la COR, ubicado en la ciudad de Ibagué- Tolima en la Transversal 1ª Sur No. 54-02 (**ver folio 25 del cuaderno de medidas cautelares**), a fin de que se sirvan HACER ENTREGA del vehículo automotor de placas BLL361, Clase Campero, marca Mitsubishi, modelo 2001 al demandante ANGEL ENRIQUE VALBUENA CASTAÑEDA, con ocasión de la dación de pago y el acuerdo transaccional.

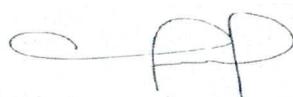
NOTIFÍQUESE,


LUDIBIA MARIA SOLANO RODRIGUEZ
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TENA CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó a las partes
por anotación en el estado No 44, de fecha
01-OCT-2020 de 2020

La secretaria:


MARIA ANGELA LEON FONSECA